

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2014-2666 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE PEDRO ANTONIO RIVERA ROMERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.394.002, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO LAVACAR DE LA 19

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2014-2666	SUB. DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (SRHS)	5999693	PEDRO ANTONIO RIVERA ROMERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.394.002, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO LAVACAR DE LA 19	AUTO DE ACLARACION Y OTRAS DETERMINACIONES	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

2. Antecedentes

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia, **realizó visita técnica el día 09 de abril de 2010, al establecimiento de comercio denominado LAVACAR DE LA 19**, registrado con número de matrícula mercantil 1923675 del 21 de agosto de 2009, propiedad del señor **PEDRO ANTONIO RIVERA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.394.002, quien desarrolla las actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores en el predio de la nomenclatura urbana Carrera 19 No. 2 - 04 sur perteneciente a la Localidad de Antonio Nariño de Bogotá D.C., con el ánimo de verificar las condiciones ambientales en materia de vertimientos y residuos peligrosos.

Que con fundamento en la información obtenida de la mencionada visita y la evaluación de los Radicados Nos. 2010ER14754 del 18 de marzo de 2010 y 2010IE8381 del 26 de marzo de 2010, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a emitir el **Concepto Técnico No. 8955 del 27 de mayo de 2010**, que señalo lo siguiente:

“(…) 6 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<i>El usuario no da cumplimiento al requerimiento 41458 del 19 de septiembre del 2019, al no presentar documentación requerida por este. La empresa descarga a la red de alcantarillado público los vertimientos de origen no doméstico sin contar con el respectivo permiso de vertimientos</i>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO

CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	<i>Si</i>
JUSTIFICACIÓN <i>El establecimiento no genera residuos peligrosos en las actividades y procesos realizados en el Lavacars de la 19.</i>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS AFINES	<i>No</i>
JUSTIFICACIÓN <i>El establecimiento no da el cumplimiento a la Resolución 1170 de 1997 en cuanto al tema de almacenamiento, secados de lodos (cubierto, superficies lavables), ni si informa los encargados ni el lugar de disposición fíla de los mismos</i>	

(...)"

Que, la Dirección de Control Ambiental acogiendo las conclusiones del Concepto Técnico No. 8955 del 27 de mayo de 2010, por medio del **Auto No. 4697 del 30 de junio de 2010**, dispuso:

"(...) ARTICULO PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor PEDRO ANTONIO RIVERA con cédula de ciudadanía No. 19.394.002, Representante Legal del establecimiento LAVACARS LA 19, Identificado con Nit No. 19.394.002-4, localizado en la Carrera 19 No. 2 – 4 Sur, de la Localidad de Antonio Nariño, el por haber incurrido presuntamente en la infracción de las normas ambientales como lo establece el C.T. 08977 de 27 de Mayo 2010, incumpliendo de los lineamientos establecidos en la Resolución No. 3957 de 2009, en lo referente a realizar presuntamente vertimientos sin el respectivo control ni permiso de vertimientos, de conformidad con la parte considerativa del presente Auto, para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009."

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 27 de septiembre de 2011, al señor **PEDRO ANTONIO RIVERA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.394.002, publicado en el boletín legal ambiental el día 10 de enero de 2012 y comunicado al Procurador Judicial Ambiental y Agrario mediante radicado No. 2023EE195349 del 25 de agosto de 2023.

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

- Concepto Técnico No. 8955 del 27 de mayo de 2010
- Auto de Inicio No. 4697 del 30 de junio de 2010

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

- La última actuación que se evidencia es el Auto de Inicio No. 4697 del 30 de junio de 2010

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Según las Consultas en las páginas de la Registraduría y del ADRES, perteneciente al señor **PEDRO ANTONIO RIVERA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.394.002, en

calidad de propietario del establecimiento LAVACARS LA 19, se encuentra que su número de identificación se encuentra activo en el archivo nacional de la Registraduría y registra con afiliación activa en el Sistema General de Seguridad Social. De esta manera, conforme a las actuaciones administrativas obrantes en el expediente y en Forest, es procedente emitir el correspondiente auto aclaratorio, dado el error de transcripción en el número de concepto técnico en el que se basa la apertura de la investigación y la necesidad de aclarar, modificar y adicionar la parte de consideraciones jurídicas y el artículo primero del auto de inicio, al contemplar la presunta de comisión de conductas que se no se describen en el **Concepto Técnico No. 8955 del 27 de mayo de 2010** y el no hacer mención a la presunta vulneración en materia de almacenamiento y distribución de combustibles y/o establecimientos afines, conforme a la Resolución No. 1170 de 1.997.

6. Anexos:

- Expediente digital **SDA-08-2014-2666**
- Consulta Registraduría Nacional del Estado Civil
- Consulta ADRES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Santana', written over a horizontal line.

Firma de quien elabora
agosto 2023